



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

MEMORANDO N° 001-2019-DN-DGT-SDGT

PARA: USUARIOS DE LA GESTIÓN ADUANERA, EN GENERAL.

C.C.: Administradores Regionales, Jefes de Recintos, Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, Oficina de Auditoría, Oficina de Análisis de Riesgo, Dirección de Gestión Técnica, y Dirección de Tecnología de la Información.

DE: 
HUMBERTO MACEA
Subdirector General Logístico

FECHA: 10 de enero de 2019

ASUNTO: Nuevas Resoluciones de los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética.



El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), con la finalidad de que exista la correcta divulgación sobre la implementación de los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética, nos comunica que mediante Gaceta Oficial No. 28683 del 26 de diciembre de 2018, se publicó la Resolución No. 151 del 20 de diciembre de 2018, donde se amplía la vigencia de los seis Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética y la Resolución No. 152 sobre la exclusión de los acondicionadores de aire tipo central, paquete y dividido tipo inverter, quedando fuera del alcance de los Reglamentos Técnicos. En este sentido, se remite enlace electrónico de las resoluciones siguientes:

1. Resolución No. 151 del 20 de diciembre de 2018 por la cual se modifica las Resoluciones No. 114, No. 115, No. 116 y No. 117 de 30 de noviembre de 2017 y las Resoluciones No. 31 y No. 32 de febrero de 2018, donde se amplía la vigencia de los seis Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28683/70839.pdf>
2. Resolución No. 152 del 20 de diciembre de 2018 por la cual se modifica la Resolución No. 117 de 30 de noviembre de 2017 donde se excluyen dentro del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 506:2017 de los acondicionadores de aire tipo central, paquete y dividido tipo inverter. <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28683/70838.pdf>

Agradecemos tomar las medidas pertinentes y comunicar al personal bajo su cargo.

Adjunto copia de las Resoluciones No. 151 y No. 152 del 20 de diciembre de 2018.

Atentamente,

HM/yd/mn

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 152
de 20 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, artículo 93, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial es el Organismo Nacional de Normalización, encargada por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias aprobó mediante Resolución N° 117 de 30 de noviembre de 2017, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 101:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Etiquetado y mediante la Resolución N° 118 de 30 de noviembre de 2017, aprobó la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 506:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites y método de prueba;

Que la Secretaria Nacional de Energía mediante Nota No. 686-18 de fecha 26 de octubre de 2018, solicitó a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias excluir del alcance del Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 101-2017, las unidades de acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido con compresor de frecuencia y/o de refrigerante variable, tipo inverter; toda vez que la información técnica suministrada por los fabricantes, importadores y distribuidores, permiten entender con claridad, que el método de prueba indicado en la Norma Técnica DGNTI COPANIT 506-2017, no permite determinar los niveles de eficiencia de las unidades de acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido con compresor de frecuencia y/o de refrigerante variable, tipo inverter y además se observó que a nivel internacional se utilizan métodos de pruebas diferentes para este tipo de tecnología;

Que luego de revisar y analizar todos los elementos aportados, este Ministerio considera viable la modificación de la presente resolución y en este sentido procedemos;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2 (dos) de la Resolución N° 117 de 30 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

Este Reglamento Técnico aplica para los acondicionadores de aire tipo central, tipo paquete o tipo dividido, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 8 800 W hasta 19 050 W que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor y un serpentín condensador enfriado por aire o por agua, fabricados, importados, distribuidos y comercializados en Panamá.

Este Reglamento Técnico aplica para los acondicionadores de aire indicados en el campo de aplicación de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 506:2017.

Se exceptúan en el alcance de este Reglamento las unidades de acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido con compresor de frecuencia y/o de refrigerante variable, tipo inverter.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2 (dos) de la Resolución N° 118 de 30 de

Esta Norma Técnica aplica a los acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido nuevos, en capacidades nominales de enfriamiento de 8 800 Watt a 19 050 W (30 026 BTU/h a 65 000 BTU/h) que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor y un serpentín condensador enfriado por aire o por agua. Esta norma no incluye métodos de prueba para evaluar la eficiencia de componentes individuales de los equipos.

Se exceptúan en el alcance de esta norma las unidades de acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido con compresor de frecuencia y/o de refrigerante variable, tipo inverter.

TERCERO: COMUNICAR que los demás artículos de las Resoluciones N° 117 y N°118 de 30 de noviembre de 2017, se mantienen vigentes.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°398 de 19 de junio de 2013, que reglamenta la Ley 69 de 12 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

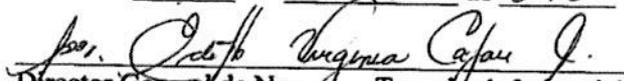


AUGUSTO R. AROSEMENA M.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Certifica que es copia auténtica de su original.

Panamá, 21 de Diciembre de 2018


Director General de Normas y Tecnología Industrial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 151
de 20 de diciembre de 2018

“Por la cual se modifica las Resoluciones N°114, N°115, N°116 y N°117 de 30 de noviembre de 2017 y las Resoluciones N°31 y N° 32 de 20 de febrero de 2018”

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización encargada por el Estado del Proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad y Certificación de Calidad;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias ha oficializado los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética publicadas en la Gaceta Oficial No. 28434-A del 28 de diciembre del 2017 y Gaceta Oficial No. 28474 del 28 de febrero del 2018;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha recibido Nota de fechada 2 de octubre de 2018, presentada y firmada por un grupo de empresarios dedicados a la importación, distribución y comercialización de equipos que se encuentra dentro del alcance de los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética Panameños, solicitud de prórroga a la entrada en vigencia de los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 101-2017, 102-2017, 103-2017, 104-2017 y 105-2018, en aras de realizar las adecuaciones necesarias para que sus equipos estén en cumplimiento con las regulaciones antes señaladas;

Que este Ministerio convocó a los importadores, distribuidores y comercializadores de motores incluidos dentro del alcance del Reglamento Técnico de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 91-2017, y determinó conveniente incluirlos dentro de la prórroga antes señalada;

Que este Ministerio luego de evaluar todos los elementos, considera viable prorrogar por única vez, la entrada en vigencia de los Reglamentos Técnicos antes descritos, para que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de los equipos, cumplan con los requisitos técnicos y de certificación exigidos en los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética DGNTI-COPANIT 91-2018, 101-2017, 102-2017, 103-2017, 104-2017 y 105-2018;

Que mediante Nota N°691-18 de 7 de noviembre de 2018, la Secretaría Nacional de Energía, en atención a los establecido en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°398 de 19 de junio de 2018, que reglamenta la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, que establece los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en territorio nacional, emitió su no objeción a la consideración de viabilidad de prorrogar por única vez, la entrada en vigencia de los Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética;

Que en ese sentido este Ministerio,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de las Resoluciones N°114, N°115, N°116 y N°117 de 30 de noviembre de 2017 y de las Resoluciones N°31 y N°32 de 20 de febrero de 2018, en el sentido de prorrogar la entrada en vigencia de estos reglamentos técnicos hasta el 30 de junio del 2019 para importación.

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero de las Resoluciones N°114, N°115, N°116 y N°117 de 30 de noviembre de 2017 y de la Resolución N°31 y N°32 de 20 de febrero de 2018,

TERCERO: COMUNICAR que los demás artículos de las Resoluciones N°114, N°115, N°116 y N° 117 de 30 de noviembre de 2017 y de la Resoluciones N°31 y N°32 de 20 de febrero de 2018, se mantienen vigentes.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°398 de 19 de junio de 2013, que reglamenta la Ley 69 de 12 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

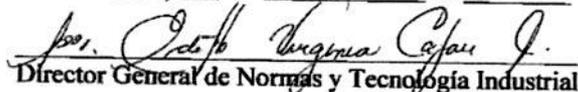


AUGUSTO R. ROSEMENA M.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Certifica que es copia auténtica de su original.

Panamá, 21 de Diciembre de 2018


Director General de Normas y Tecnología Industrial